



PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2022-00085-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADA	DIEGO ALEBRTO ALVAREZ GUTIERREZ

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar informando que venció el término para objetar la liquidación de crédito, lapso en que la parte demandada no objeto la misma. Puerto Parra, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, una vez revisada la liquidación del crédito a saber:

CAPITAL PAGARÉ 1098681757		\$ 30'618.192,00
INTERESES PAGARE (28 NOVIEMBRE 2022 - HASTA EL 31 DE AGOSTO 2023)		\$ 11'960.284,65
TOTAL PAGARÉ 1098681757 (CAPITAL + INTERESES)		\$ 42'578.476,65

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$42'578.476,65).

Por encontrarla ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P. el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de crédito, la cual arroja la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$42'578.476,65).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 057, hoy 5 de
septiembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08204b74280ebbd5d5ca0551827556e5d9c2f16e07931c76e19a0590291ec16e**

Documento generado en 04/09/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>